

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR (JAÉN)

**2327** *Extracto de Resolución de 17 de Mayo de 2017, del Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Andújar, por la que se convocan Subvenciones para rehabilitación de viviendas.*

#### Anuncio

BDNS(Identif.):347263

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>), y en la página del Ayuntamiento de Andújar ([www.andujar.es](http://www.andujar.es)).

*Primero:* Objeto.

El objeto de la Convocatoria será fomentar las actuaciones de rehabilitación de viviendas ubicadas en el municipio de Andújar, para que mejoren las condiciones de accesibilidad, protección contra las humedades y presencia de agua, instalaciones básicas para la habitabilidad de la vivienda (agua, luz y alcantarillado), ahorro y/o eficiencia energética y otras obras de habitabilidad de las mismas y que constituyan residencia habitual de las unidades familiares y unidades de convivencia cuyos ingresos familiares ponderados no excedan de 2,5 veces IPREM en el último período impositivo,

*Segundo:* Requisitos de los/as beneficiarios/as y de las viviendas.

Además de los previstos con carácter general para obtener la condición de beneficiarios conforme al artículo 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, se establecen los que deben tener los beneficiarios y las viviendas.

- De [I@sBeneficiari@s.-Tendrán](#) la condición de beneficiarios, las personas físicas que, además de reunir los requisitos establecidos en el artículo 3 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones, promuevan la Rehabilitación de las viviendas, con uso residencial en el municipio de Andújar que sean propietarios del inmueble, arrendatarios o usufructuarios debidamente autorizados por la propiedad, cuyos ingresos familiares corregidos no superen 2,5 veces IPREM y que residan habitualmente en las mismas.

En los supuestos de arrendamiento, para ser beneficiarios de las ayudas de Fomento de la Rehabilitación deberán acreditar dos años de empadronamiento en la vivienda que vaya a ser objeto del Programa, con la debida autorización del propietario a la realización de las obras de rehabilitación.

- *De las Viviendas.*-Serán financiables las obras que cumplan los siguientes requisitos:

- Obras que no requieran Proyecto en los términos de la Ley 38/99, de Ordenación de la Edificación, ni ningún tipo de Memoria o Informes Técnicos según la legislación de desarrollo, Normativa Sectorial, Ordenanzas Municipales, etc.
- Obras de menor entidad, promovidas por particulares y que correspondan a elementos privativos de las viviendas, y en ningún caso, a elementos comunes o en régimen de Propiedad horizontal.
- Obras que sean permitidas por el Plan General en inmuebles que se encuentren en alguna de las situaciones de Fuera de Ordenación. Las viviendas situadas en Suelo no Urbanizable, deberán haber sido regularizadas según lo recogido en el Decreto 2/2012 de la Junta de Andalucía.
- Inmuebles con una antigüedad superior a 10 años.
- Inmuebles que deberán presentar unas características de seguridad estructural y constructiva que garanticen la viabilidad de las obras.
- Viviendas que no hayan recibido ningún tipo de ayuda municipal para su rehabilitación en los últimos 5 años.

No podrán acogerse a esta ayuda las viviendas que sean de titularidad pública.

*Tercero:* Bases reguladoras.

La presente convocatoria se regirá por la Ordenanza General de las Bases Reguladoras de la Concesión de Subvenciones por el Excmo. Ayuntamiento de Andújar (BOP 98, de 30 de abril de 2005).

*Cuarto:* Créditos presupuestarios, cuantía total máxima e importe de la subvención.

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	CRÉDITO PREVISTO
830-15226.78000:	2.900,95 euros.
830-15227.78000:	97.099,05 euros.
<b>TOTAL:</b>	<b>100.000,00 euros *</b>

(\*) La disponibilidad total de dicho crédito está sujeta al correspondiente expediente de modificación presupuestaria, con carácter previo, a la emisión de la correspondiente resolución de concesión.

El presupuesto de las obras de Rehabilitación no superará los "DOS MIL EUROS" (//2.000,00 euros//), siendo el importe de la subvención a conceder del 75% del presupuesto protegido para cada actuación.

En ningún caso, el importe de la ayuda concedida podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos u otros recursos supere el coste total de la actividad financiada.

*Quinto:* Plazo y lugar de presentación de solicitudes.

El plazo será de treinta días naturales siguientes a la publicación de la convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia. La solicitud se realizará en el modelo aprobado ANEXO I a la que se unirá el resto de documentación y se presentarán en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Andújar, o por cualquier otro medio de los previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Andújar, a 17 de Mayo de 2017.- El Alcalde-Presidente, FRANCISCO MANUEL HUERTAS DELGADO,